

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**PRESENTE:**

El que suscribe **MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 31, 37 fracción IX y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 3 fracción X, 5 numeral 2, 9, 11, 16 fracción II, y 91 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 2 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la designación de las y los Consejeros que resultaron elegibles en el Dictamen de Procedencia conforme a la convocatoria para la renovación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana; con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- El Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en su artículo 21, fracción III se señala: *El Ayuntamiento designará al Consejo Municipal mediante el proceso de insaculación de entre las personas que resulten elegibles conforme al dictamen de procedencia que se presente como resultado de la convocatoria.*

II.- En el artículo 372 del reglamento en cita señala que:

*"El Consejo Municipal es el órgano garante de la participación ciudadana en el Municipio, con funciones de gestión y representación vecinal, coadyuvante y vigilante del Ayuntamiento en la transformación de la relación entre las entidades gubernamentales y los ciudadanos, cuyas determinaciones serán vinculatorias en los casos y términos que establece el presente Reglamento."*

III.- Por su parte, el artículo 373 establece lo siguiente:

*"El Consejo Municipal estará conformado por siete ciudadanos electos siguiendo el procedimiento para la integración de los organismos sociales, además contará con un Secretario Técnico, que será el titular de la Coordinación General quien tendrá únicamente derecho a voz, no así a voto en las decisiones del Consejo Municipal."*

*El Presidente Municipal emitirá la convocatoria para la conformación del Consejo Municipal y la renovación de sus integrantes, así como propondrá al consejero que ocupará el cargo de Presidente del Consejo de entre los ciudadanos que resultaron electos y el Ayuntamiento decidirá lo conducente."*

IV. Derivado de lo anterior, con fecha **28 de febrero de 2025**, el Presidente Municipal emitió la convocatoria para la renovación de las siete consejerías del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, misma que fue declarada **desierta**, al no registrarse expediente alguno. Posteriormente, con fecha **07 de enero de 2026**, el Presidente Municipal emitió por segunda ocasión la convocatoria para la renovación de las referidas siete consejerías. Al respecto, la Coordinadora General de Cercanía y Corresponsabilidad Social, en funciones de Secretaria Técnica del Consejo Municipal, informó que únicamente **siete ciudadanas y ciudadanos** se postularon para integrar el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

V. En ese contexto, la Secretaria Técnica del Consejo Municipal emitió un informe en el que se establece la situación actual del Consejo, acreditando que se encuentran ante un **caso no previsto**, derivado de la imposibilidad de emitir el dictamen de procedencia correspondiente, establecido en el artículo 21 fracción III del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

VI. En el informe previamente citado, se señala que cada una de las

postulaciones presentadas se encuentra debidamente sustentada en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva, así como en los principios y elementos básicos previstos en el **Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

**VII.** Por su parte, la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, llevó a cabo la verificación correspondiente a fin de garantizar que cada una de las y los postulantes, además de cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria, fueran personas habitantes del Municipio, sin vínculos políticos que pudieran comprometer la imparcialidad, objetividad y transparencia con la que se ha conducido el Consejo Municipal. En virtud de lo anterior, se dictaminan como **procedentes** para formar parte del Consejo Municipal de Participación Ciudadana los siguientes perfiles de ciudadanas y ciudadanos

Nombre
<b>ESTEBAN CASTAÑEDA SOTO</b>
<b>JAVIER ZARATE DIAZ</b>
<b>DANIELA MARTÍNEZ MÁRQUEZ</b>
<b>ALDO ALAN CHAVARRÍA MONTIEL</b>
<b>KARLA NOEMI BECERRA MARTINEZ</b>
<b>ILIANA ROSARIO CERDA ASCENCIO</b>
<b>ROCÍO MAISTERRA SÁNCHEZ</b>

**VII.-** Así las cosas, el informe que emitió la Secretaria Técnica declaró como postulaciones procedentes a las y los ciudadanos mencionados en el cuadro anterior, solicitando que se turnaran los expedientes a la Secretaría General para los efectos de que este Ayuntamiento Constitucional, apruebe la designación de las y los Consejeros que resultaron elegibles mediante el Dictamen de Procedencia para la renovación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**VIII.-** Cabe hacer notar que el Consejo Municipal se integra por 7 personas y 7 son las postulaciones que cumplieron con los requisitos de la convocatoria, por los que el proceso de insaculación queda sin materia, sólo restando la definición de quien ocupará la Presidencia de dicho órgano ciudadano, la cual debe ser rotativa con sustento en el artículo 334 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**IX.** En virtud de lo anterior, y con fundamento en la facultad conferida en el **artículo 373**, del Reglamento de Participación Ciudadana para la gobernanza del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se propone al **Consejero Esteban Castañeda Soto** para ocupar el cargo de **Presidente del Consejo Municipal**, precisando que dicho cargo será de **carácter rotativo**, en términos de la normativa aplicable, a fin de garantizar la pluralidad.

**IX.-** Por lo que con los fundamentos y motivos expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba la designación de Esteban Castañeda Soto, para ocupar el cargo de Presidente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cargo que tendrá una duración de un año, renovándose en el mes de enero de 2027. El resto de las y los integrantes del Consejo fungirán como Consejeras y Consejeros Vocales, quienes ocuparán la Presidencia de manera rotativa, en los términos que establece el artículo 334 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la designación de las y los Consejeros que resultaron elegibles en el Dictamen de Procedencia conforme a la convocatoria para la renovación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la

Gobernanza y la Paz de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, siendo elegibles las y los ciudadanos siguientes:

Nombre
<b>ESTEBAN CASTAÑEDA SOTO</b>
<b>JAVIER ZARATE DIAZ</b>
<b>DANIELA MARTÍNEZ MÁRQUEZ</b>
<b>ALDO ALAN CHAVARRÍA MONTIEL</b>
<b>KARLA NOEMI BECERRA MARTINEZ</b>
<b>ILIANA ROSARIO CERDA ASCENCIO</b>
<b>ROCÍO MAISTERRA SÁNCHEZ</b>

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la persona titular de la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que en el ámbito de sus facultades, lleve a cabo los actos, registros, trámites y movimientos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**Atentamente:**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 04 de febrero del año 2026.



**MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**

Presidente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco